

DECRETO N° 35.047

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1º-** En los diferentes trámites de habilitación comercial e industrial, inspección final de obra y registro de conductor de seguridad e higiene para locales comerciales y de uso público, según el Decreto N° 33.122 de fecha 8 de octubre de 2009, la Intendencia de Montevideo o los Municipios podrán proceder a culminar los trámites indicados exigiendo previamente la constancia de haber iniciado gestiones ante la Dirección Nacional de Bomberos para la aprobación del proyecto que corresponda.
La habilitación o final de obra se concederá en forma provisoria y hasta tanto se obtenga el certificado de la Dirección Nacional de Bomberos y el resto de los certificados de otras dependencias que le sean exigibles en función de su destino.
No se otorgarán reválidas sin los correspondientes certificados según los destinos, incluido el de la Dirección Nacional de Bomberos.
- Artículo 2º-** La Intendencia de Montevideo y los Gobiernos Municipales deberán remitir a la Dirección Nacional de Bomberos cada 60 (sesenta) días listado de las habilitaciones o permisos que se hubieran solicitado a fin de que dicho organismo efectúe los controles de su competencia e informe a los remitentes si los trámites iniciados caducaran o fueran rechazados. En estos casos se revocará la autorización concedida.
- Artículo 3º-** El presente Decreto deberá reglamentarse por la Intendencia de Montevideo en el término de 60 días (sesenta).
- Artículo 4º-** Derogar las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
- Artículo 5º-** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 22 de Mayo de 2014.-

VISTO: el Decreto N° 35.047 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de mayo de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 21 de mayo de 2014, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5257/13 de 18/11/13, se establece que en los diferentes trámites de habilitación comercial e industrial, inspección final de obra y registro de conductor de seguridad e higiene para locales comerciales y de uso público, según el Decreto N° 33.122 de fecha 8 de octubre de 2009, la Intendencia de Montevideo o los Municipios podrán proceder a culminar los trámites indicados exigiendo previamente la constancia de haber iniciado gestiones ante la Dirección Nacional de Bomberos para la aprobación del proyecto que corresponda, en la forma que se establece, cometiéndose a esta Intendencia la reglamentación respectiva en el término de 60 (sesenta) días y derogándose las disposiciones que se opongan al presente Decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 35.047 sancionado el 8 de mayo de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Central Inspección General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y pase al Departamento de Acondicionamiento Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-